



Procuraduría Municipal

Contratos Servicios Profesionales Febrero 2020



www.ampuertocortes.com
[www.fb.com/puerto.cortes](https://www.facebook.com/puerto.cortes)
twitter.com/ampuertocortes
youtube.com/municipalidaddepuertocortes



CSP-12-2020

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EN ATRACCIÓN DE INVERSIONES Y GESTIÓN DE PROYECTOS EN LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y **MARCIO ROMEO VILAFRANCA GUERRERO**, mayor de edad, casado, Bachiller en Gerencia de Negocios, hondureño, con tarjeta de identidad 0501-1964-03161, R.T.N. 05011964031612, con domicilio en San Pedro Sula y en tránsito por esta ciudad, quien para efectos de este contrato se denominará **EL PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EN ATRACCIÓN DE INVERSIONES Y GESTIÓN DE PROYECTOS EN LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**; contrato que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** manifiesta que está debidamente facultado para la firma del presente contrato según artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes; por lo que en este acto contrata los servicios de **EL PROFESIONAL** para como Asesora en la Implementación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015 en la Municipalidad de Puerto Cortés.- **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: EL PROFESIONAL** se compromete a brindar a favor de **EL CONTRATANTE** asesoría en la implementación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, desarrollando las siguientes actividades:

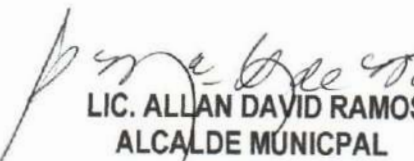
- 1) Impulso de actividad económica y potencialización de oportunidades de trabajo para el Municipio.
- 2) Interacción con Cámaras de Comercio y otras entidades de Negocios e Inversiones para promover la actividad económica del Municipio.
- 3) Contactar con inversionistas internacionales para ofrecer las bondades y ventajas del Municipio.
- 4) Gestión y creación de bases de datos, website, brochures y otros instrumentos de Promoción de Inversiones.
- 5) Promover actividades de Fraternidad con alcaldías extranjeras para intercambios culturales de capacitación.
- 6) Gestión de contacto y comunicación con otras municipales para obtener donaciones o facilidades de adquisiciones varias para el municipio.
- 7) Investigar y promover las oportunidades de inversión y desarrollo de los campos de Agricultura, pesca y biodiversidad del Municipio.

CLAUSULA TERCERA: EL PROFESIONAL No estará sujeto a un horario determinado.- **CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DEL CONTRATO:** la vigencia del presente contrato de servicios será a partir del 01

FEBRERO al 31 de MAYO del año 2020.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** Por los servicios prestado por **EL PROFESIONAL, EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS MENSUALES (L.30,000.00), EN CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES**, pago que se realizará el último día de cada mes, y del cual se harán las deducciones legales correspondientes. **EL PROFESIONAL** deberá presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago.- **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** designa al Gerente de Planificación y Desarrollo como su enlace con **EL PROFESIONAL** quien supervisará las actividades de **EL PROFESIONAL**.- **CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de servicios terminara por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **EL PROFESIONAL** de cualquiera de las actividades enumeradas en la cláusula segunda del presente contrato. b) Cumplimiento del termino establecido en el presente contrato, salvo prorrogas del mismo. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. d) Cualquiera otra establecida en nuestra legislación. **CLAUSULA OCTAVA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** ambas partes acuerdan que en caso de controversia por el presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes. En fe de lo anterior y para seguridad de las partes se firma el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EN ATRACCION DE INVERSIONES Y GESTION DE PROYECTOS EN LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.** **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD::** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 dfe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidades por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la



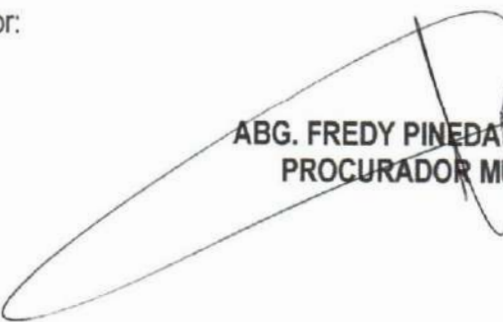
realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL PROFESIONAL**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL




MARCIO ROMEO VILAFRANCA GUERRERO
EL PROFESIONAL

Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL





CSP-13-2020

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE RECUPERACION DE MORA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y **LEONARDO JOSUE CALDERON VANDYKE**, mayor de edad, soltero, con tarjeta de identidad 0501-1970-08873, de nacionalidad hondureña, con R.T.N. 05011970088734, de este domicilio, Abogado inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 08330; quien para efectos de este contrato se denominará **EL PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE RECUPERACION DE MORA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES**; contrato que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** manifiesta que está debidamente facultado para la firma del presente contrato según artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes; por lo que en este acto contrata los servicios de **EL PROFESIONAL** para el proceso de recuperación de mora del municipio de puerto cortés.- **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **EL PROFESIONAL** se compromete a brindar a favor de **EL CONTRATANTE** asistencia en el proceso de recuperación de mora en el municipio de Puerto Cortes, desarrollando las actividades siguientes: 1) Gestionar el pago de impuestos de los contribuyentes del municipio de Puerto Cortes que están en mora según listado asignado por el Departamento de Control de Ingresos 2) Monitorear que los acuerdos de pago se estén efectuando en tiempo y forma 3) Presentar un informe detallado de las actividades desarrolladas durante el mes.- **CLAUSULA TERCERA:** **EL PROFESIONAL** No estará sujeto a un horario determinado en vista que realizara sus labores de campo, visitando los contribuyentes que se encuentran en mora en todo el Municipio.- **CLAUSULA CUARTA:** **TIEMPO DEL CONTRATO:** la vigencia del presente contrato de servicios será con efecto retroactivo a partir del 03 de febrero al 30 de junio del año 2020.-**CLAUSULA QUINTA:** **MONTO DEL CONTRATO:** Por los servicios prestado por **EL PROFESIONAL**, **EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS MENSUALES (L.15,000.00)**, EN CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES, pago que se realizará el último día de cada mes, y del cual se harán las deducciones legales correspondientes. El Profesional deberá presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago.-**CLAUSULA SEXTA:** **ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** designa al jefe de administración de ingresos como su enlace con **EL PROFESIONAL** quien supervisará las actividades de **EL PROFESIONAL**.-**CLAUSULA SEPTIMA:** **TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de servicios terminara por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **EL PROFESIONAL** de cualquiera de las actividades enumeradas en la

cláusula segunda del presente contrato. b) Cumplimiento del termino establecido en el presente contrato, salvo prorroga del mismo. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. d) Cualquiera otra establecida en nuestra legislación. **CLAUSULA OCTAVA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** ambas partes acuerdan que en caso de controversia por el presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes. En fe de lo anterior y para seguridad de las partes se firma el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE RECUPERACION DE MORA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES. CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 dfe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;

b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a. De parte del Contratista o Consultor:

- i. A la inhabilitación para contratar con el

Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATANTE**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte.



[Signature]
LIC. ALLAN DAVID RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL



[Signature]
LEONARDO JOSUE CALDERON
EL PROFESIONAL

Elaborado por:



[Signature]
ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL



CSP-14-2020

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO ASESOR EN EL AREA DE ODONTOLOGIA DEL PROGRAMA DE SALUD MUNICIPAL, DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y **JUAN CARLOS ZEPEDA PADILLA**, mayor de edad, soltero, Médico odontólogo, hondureño, con tarjeta de Identidad número 0506-1971-00067, con R.T.N número 05061971000674, número de colegiación 230887 y de este domicilio, quien para efectos de este contrato se denominará **EL PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO ASESOR EN EL AREA DE ODONTOLOGIA DEL PROGRAMA DE SALUD MUNICIPAL, DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.** contrato que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** manifiesta que está debidamente facultado para la firma del presente contrato según artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés; por lo que en este acto contrata los servicios de **EL PROFESIONAL** para la prestación de servicios como **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO ASESOR EN EL AREA DE ODONTOLOGIA DEL PROGRAMA DE SALUD MUNICIPAL, DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **EL PROFESIONAL** se compromete a realizar a favor de **EL CONTRATANTE** los trabajos siguientes: **A) Actividades a realizar en centro de atención integral de la niñez (CAIN-SAN JOSE):** 1) se realizaran evaluaciones y fluorizaciones en las escuelas públicas del municipio de área rural que se asignara en el programa de salud como parte del proyecto bucal escolar, 2) se realizaran fluorizaciones cada 6 meses a los estudiantes de pre-básica a sexto grado de las Escuelas Públicas en el sector rural, 4) **otras actividades:** 1) disponibilidad para participar en cualquier actividad de la salud en el área de odontología. 2) participar en todas las actividades odontológicas que se promuevan en el municipio, 3) presentar informes mensuales de todas las actividades realizadas con sus medios verificación. **CLAUSULA TERCERA: EL PROFESIONAL** desarrollará sus actividades sin estar sujeto a un horario específico, sin embargo deberá estar disponible cuando las actividades del puesto así lo requieran.- **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** la vigencia del presente contrato de servicios profesionales será a partir del 03 de febrero al 30 de junio del año dos mil veinte.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** Por los Servicios prestados por **EL PROFESIONAL**, **EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00) EN CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES**, pago que se realizará el último día de cada mes, y del cual se harán las deducciones legales correspondientes. El Profesional deberá presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago.- **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** designa al Jefe del Departamento de Programas Sociales como su enlace y quien supervisará las actividades de **EL PROFESIONAL.**- **CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente

contrato de servicios terminara por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **EL PROFESIONAL** de cualquiera de las actividades enumeradas en la cláusula segunda del presente contrato. b) Cumplimiento del término establecido en el presente contrato, salvo prórroga del mismo. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. d) Cualquiera otra establecida en nuestra legislación. **CLAUSULA OCTAVA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** ambas partes acuerdan que en caso de controversia por el presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD::** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 dfe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisicióm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes

manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATANTE**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte.

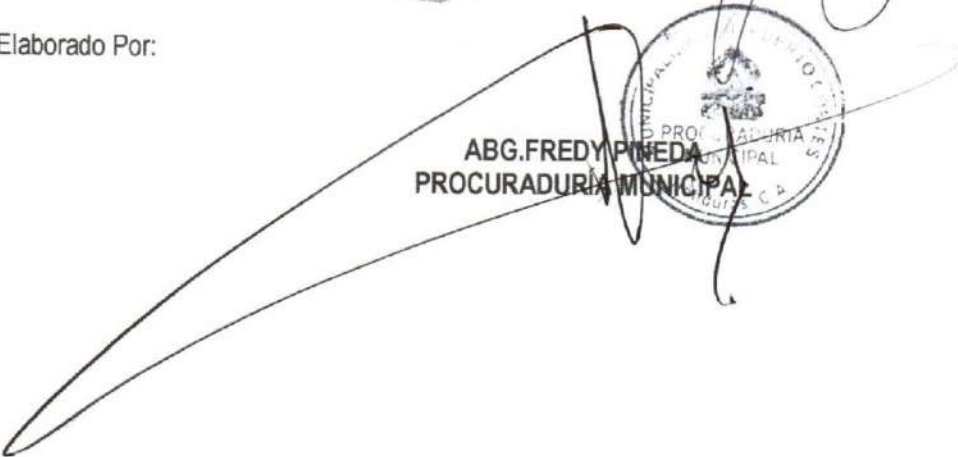

LIC. ALLAN DAVID RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL




JUAN CARLOS ZEPEDA PADILLA
EL PROFESIONAL



Elaborado Por:


ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURÍA MUNICIPAL





CSP-15-2020

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO ASESOR EN CIRUGIA DENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y **MARINA DEL CARMEN PAREDES POSAS**, mayor de edad, soltera, Doctora en cirugía dental, hondureña, con tarjeta de Identidad número 0506-1990-00833, R.T.N. 05061990008335, y de este domicilio, quien para efectos de este contrato se denominará **LA PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO ASESOR EN CIRUGIA DENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**; contrato que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** manifiesta que está debidamente facultado para la firma del presente contrato según artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés; por lo que en este acto contrata los servicios de **LA PROFESIONAL** para la prestación de servicios como **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO ASESOR EN CIRUGIA DENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.- CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: LA PROFESIONAL** se compromete a realizar a favor de **EL CONTRATANTE** los trabajos que brindara sus servicios a estos centros: A) Centro de atención integral de la niñez (CAIN-SAN JOSE), B) comedor infantil, C) escuela especial Municipal Emanuel, D) grupo auto apoyo Rayito de Luz, E) proyecto bucal escolar. Cada centro tendrá las actividades siguientes: A) realizar evaluación odontológica una vez por semana cada 15 días., B) llevar un registro odontológico a través de una ficha odontológica y anexarla al expediente clínico del paciente, C) efectuar la remisión de pacientes que necesiten un tratamiento odontológico tales como: extracciones dentales, obturaciones y limpiezas. D) se realizara fluorización cada 6 meses. E) se impartían charlas de higiene oral, F) se realizara evaluación de emergencias o urgencias odontológicas para evaluar al paciente afectado.-**CLAUSULA TERCERA: LA PROFESIONAL** desarrollará sus actividades sin estar sujeto a un horario específico, sin embargo deberá estar disponible cuando las actividades del puesto así lo requieran.- **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** la vigencia del presente contrato de servicios profesionales será por cinco mes a partir 03 de febrero 30 junio del año 2020.-**CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** Por los Servicios prestados por **EL PROFESIONAL, EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS**

(L.12,000.00) EN CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES, pago que se realizará los días treinta de cada mes, y del cual se harán las deducciones legales; El Profesional deberá presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago.- **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE designa al Jefe del Departamento de Programas Sociales como su enlace y quien supervisará las actividades de **LA PROFESIONAL.- CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de servicios terminara por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **LA PROFESIONAL** de cualquiera de las actividades enumeradas en la cláusula segunda del presente contrato. b) Cumplimiento del término establecido en el presente contrato, salvo prórroga del mismo. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. d) Cualquiera otra establecida en nuestra legislación. **CLAUSULA OCTAVA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** ambas partes acuerdan que en caso de controversia por el presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidades por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:

De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATANTE**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte.



[Signature]
LIC. ALLAN DAVID RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL

Elaborado Por:

[Signature]
MARINA DEL CARMEN PAREDES POSAS
LA PROFESIONAL



[Signature]
ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURÍA MUNICIPAL



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE EDUCACION DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506 1964 00304 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según **ACTA** número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y **REINA DEL ROSARIO MORAN POLANCO**, mayor de edad, casada, Licenciada en Pedagogía, hondureña, con tarjeta de Identidad número 1403-1961-00001; quien para efectos de este contrato se denominará **EL PROFESIONAL**, Hemos convenido en celebrar, como al afecto de este lo hacemos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE EDUCACION DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**, contrato que estará sujeto a las clausulas siguientes: **PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** manifiesta que está debidamente facultado por la firma del presente contrato según el artículo 25 de las normas generales de administración del presupuesto de ingresos y egresos de la municipalidad de puerto cortés; por lo que en este acto contrata los servicios de **EL PROFESIONAL** para la Coordinación de la Unidad Municipal de Educación. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: EL PROFESIONAL** se comprometa realizar a favor de **EL CONTRATANTE** al menos las funciones siguiente: estará a cargo de los diferentes programas y proyectos de educación: Actualización de las estadísticas educativas de todo los niveles del municipio de Puerto cortés; desde la matrícula inicial con seguimiento a la deserción, hasta la matrícula final. D) Acompañamiento y supervisión de los proyectos y programas implementados a cada centro educativo. C) Levantamiento de inventario de mobiliario, equipo e infraestructura en cada centro escolar. D) Representar a la unidad de educación e los eventos o actividades que se le asignen. E) Verificación del cumplimiento de las funciones asignadas a los docentes que reciben bonos e incentivos económicos por parte de la Municipalidad. F) Monitorear el cumplimiento de las obligaciones por parte de los estudiantes que reciben becas por parte de la Municipalidad. G) Apoyar a las escuelas taller para sus logros y objetivos. H) Coordinación y monitoreo de Becas sociales y de excelencia. I) Presentar informes mensuales de las actividades realizadas. I) Atender a la población en las solicitudes presentadas para su respectivo análisis. J) Cualquier otra actividad relacionada con el proyecto que le asigne el Alcalde Municipal. **CLAUSULA TERCERA:** Desarrollara su actividades sin estar sujeto a un horario específico, sin embargo deberá estar disponible cuando las actividades del servicio lo requieran. **CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DEL CONTRATO:** la vigencia del presente contrato de servicios será por 10 meses a partir del 03 de febrero al 30 de noviembre del año dos mil Veinte-**CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados por **EL CONTRANTE** se compromete a cancelar la cantidad de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.16,000.00), EN CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES**, pago que se realizará el último día de cada mes, y del cual se harán las deducciones legales correspondientes. El Profesional deberá presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago.-**CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** designa a la Jefatura de Programas Sociales como su enlace con **EL PROFESIONAL** quien supervisara las actividades de **EL PROFESIONAL**. **CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de servicios terminara por cualquiera de las

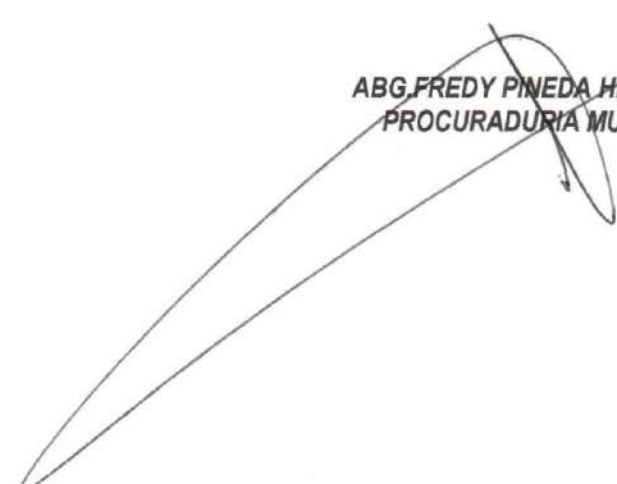
siguientes causas: A) Incumplimiento por parte **EL PROFESIONAL** der cualquiera de las actividades enumeradas en la cláusula segunda del presente contado. B) Cumplimiento del termino establecido en el presente contrato, salvo proroga del mismo. C) Caso fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobado. C) Cualquiera otra establecida en nuestra legislación. **CLAUSULA OCTAVA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Ambas partes acuerdan que en caso de controversia por el presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD::** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 dfe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisicónm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así comoa los socios asociados ejetivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes

manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATANTE**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los tres días del mes de febrero del año dos mil Veinte.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL


REINA DEL ROSARIO MORAN
LA PROFESIONAL

Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL





CSP-17-2020

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ASESORA EN EL INSTITUTO FRANKLIN DELANO ROOSEVELT, MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil diecisiete, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y **MERCEDES ALEJANDRA GARCIA VALLADARES**, mayor de edad, casada, hondureña, con tarjeta de identidad 0801-1988-21795, R.T.N 0801-1988217950, y de este domicilio; quien para efectos de este contrato se denominará **LA PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ASESORA EN EL INSTITUTO FRANKLIN DELANO ROOSEVELT, MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS**; contrato que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** manifiesta que está debidamente facultado para la firma del presente contrato según artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes; por lo que en este acto contrata los servicios de **LA PROFESIONAL** para la prestación de servicios como **ASESORA EN EL INSTITUTO FRANKLIN DELANO ROOSEVELT**.- **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **LA PROFESIONAL** se compromete a realizar a favor de **EL CONTRATANTE** las Actividades siguientes: A) Realizar un diagnóstico de cursos B) Áreas problema para ingresarlos en el programa C) Elaborar plan de acción y calendarizar los talleres y charlas D) Seleccionar los posibles temas a tratar: 1.Relaciones interpersonales y habilidades sociales. 2. Autoestima. 3. Confianza 4. Resiliencia 5. Inteligencia emocional 6. Comunicación asertiva. E) Bullying. F) Control de casos por expediente. G) Aplicación de test psicométricos, proyectivos y de personalidad de ser necesario. H) Seguimiento del caso. H) Remisión a otros especialistas en casos que lo ameriten. I) Realizar talleres y charlas que les ayuden a prepararse para la competencia. J) Posibles temas: 1. Taller aprender a manejar el miedo. 2. Taller de resiliencia para adolescentes. 3. Taller para fortalecer la confianza. 4. Realización de Role Playing. K) Crear grupos de apoyo para alumnos en riesgo: 1. Adolescentes embarazos, 2. Adolescentes en drogas 3. Adolescentes del comedor solidario y otros que se benefician de fondos de bienestar estudiantil. L) Crear plan de acción para cada grupo, así mismo seleccionar los temas a tratar. M) Elaborar plan de acción. N) Preparar materiales de orientación vocacional. Ñ) Inducción profesional. O) Aplicación de las pruebas vocacionales. - **CLAUSULA TERCERA:** **LA PROFESIONAL** desarrollara sus actividades sin estar sujeto a un horario específico, sin embargo deberá estar disponible cuando las actividades del puesto así lo requieran.- **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** la vigencia del presente contrato de servicios será a partir del 01 de febrero al 30 de noviembre del año dos mil diecinueve.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados por **LA PROFESIONAL**, **EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar la cantidad de **QUINCE MIL LEMPTRAS EXACTOS (L.15,000.00) EN CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES**, pago que se realizará el último día de cada mes, y del cual se harán las deducciones legales correspondientes. El Profesional deberá presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago.-**CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** designa a la Jefatura de Programas Sociales como su enlace con **LA PROFESIONAL** quien supervisará las actividades de **LA PROFESIONAL**.-

CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato de servicios terminara por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **LA PROFESIONAL** de cualquiera de las actividades enumeradas en la cláusula segunda del presente contrato. b) Cumplimiento del termino establecido en el presente contrato, salvo proroga del mismo. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. d) Cualquiera otra establecida en nuestra legislación.-**CLAUSULA OCTAVA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Ambas partes acuerdan que en caso de controversia por el presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes. **CLAUSULA NOVENA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 dfe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratacion y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisiciónm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate asi comoa los socios asociados ejetivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere

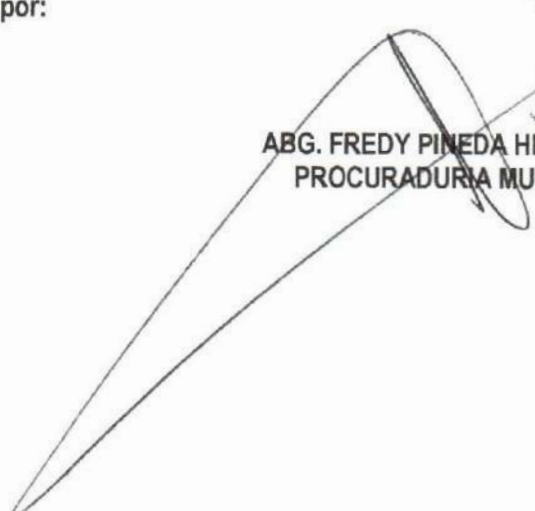
lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATANTE**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los tres días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL




MERCEDES GARCIA VALLADARES
LA PROFESIONAL

Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL





CSP-18-2020

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE RECUPERACION DE MORA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y **HEYDI JACKELINE ORTIZ NIETO**, mayor de edad, soltera, con tarjeta de identidad 0506-1993-00567, de nacionalidad hondureña, con R.T.N. 05061993005671, de este domicilio, Abogado Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 23850; quien para efectos de este contrato se denominará **LA PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE RECUPERACION DE MORA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES**; contrato que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** manifiesta que está debidamente facultado para la firma del presente contrato según artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes; por lo que en este acto contrata los servicios de **LA PROFESIONAL** para el proceso de recuperación de mora del municipio de puerto cortés.- **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: LA PROFESIONAL** se compromete a brindar a favor de **EL CONTRATANTE** asistencia en el proceso de recuperación de mora en el municipio de Puerto Cortes, desarrollando las actividades siguientes: 1) Gestionar el pago de impuestos de los contribuyentes del municipio de Puerto Cortes que están en mora según listado asignado por el Departamento de Control de Ingresos 2) Monitorear que los acuerdos de pago se estén efectuando en tiempo y forma 3) Presentar un informe detallado de las actividades desarrolladas durante el mes.- **CLAUSULA TERCERA: LA PROFESIONAL** No estará sujeto a un horario determinado en vista que realizara sus labores de campo, visitando los contribuyentes que se encuentran en mora en todo el Municipio.- **CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DEL CONTRATO:** la vigencia del presente contrato de servicios será con efecto a partir del 03 de febrero al 31 de MARZO del año 2020.-**CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** Por los servicios prestado por **LA PROFESIONAL**, **EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS MENSUALES (L.13,000.00)**, EN CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES, pago que se realizará el último día de cada mes, y del cual se harán las deducciones legales correspondientes. **LA PROFESIONAL** deberá presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago.-**CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** designa al jefe de administración de ingresos como su enlace con **LA PROFESIONAL** quien supervisará las actividades de **LA PROFESIONAL**.-**CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de servicios terminara por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **LA PROFESIONAL** de cualquiera de las actividades

enumeradas en la cláusula segunda del presente contrato. b) Cumplimiento del termino establecido en el presente contrato, salvo proroga del mismo. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. d) Cualquiera otra establecida en nuestra legislación. **CLAUSULA OCTAVA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** ambas partes acuerdan que en caso de controversia por el presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes. En fe de lo anterior y para seguridad de las partes se firma el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE RECUPERACION DE MORA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES. CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD::** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 dfe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisicIÓNm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejectives y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el**

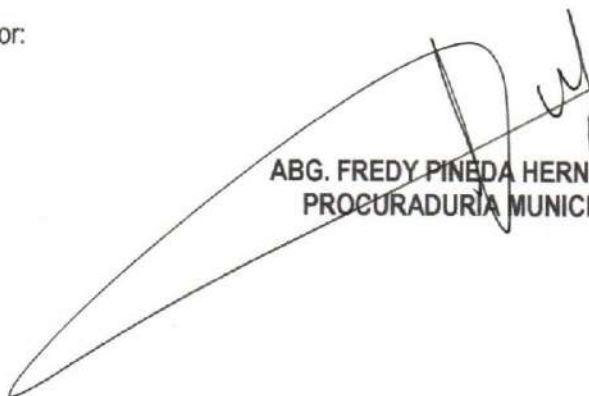


Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y LA CONTRATANTE**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL


HEYDI JACKELINE ORTIZ NIETO
LA PROFESIONAL

Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA HERNÁNDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL

